



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de 26 de septiembre de 2022, la AD CEUTA FC formula solicitud de autorización para que el encuentro de la jornada 6ª del grupo 1 de Primera Federación, AD CEUTA FC – ALGECIRAS CF se dispute en el campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita.

Segundo.- El motivo de la solicitud responde a la circunstancia, expuesta por el club solicitante, de que, habiendo concluido ya la instalación de la nueva superficie de césped natural en el Estadio Alfonso Murube, la empresa adjudicataria de las obras, Royalverd, recomienda la no utilización del campo durante un mínimo de 15 días por razones biomecánicas, de seguridad para los jugadores y aspectos visuales, estimándose posible su utilización en encuentros el próximo 15 de octubre, según consta en informe del Director Técnico de la citada empresa de fecha 22 de septiembre de 2022, que remite el Secretario General de la Real Federación de Fútbol de Ceuta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales:

“1. Los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo, deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que le permita disfrutar plenamente su uso y que hubiese designado como tal al inicio de la temporada; ello sin perjuicio



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de que por circunstancias especiales fuese autorizado u obligado a jugar en otro distinto.”

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar la celebración del encuentro en la instalación del campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita, que, pese a no haber sido indicada por el club local como instalación alternativa de juego, consta anteriormente acreditado que reúne los requisitos de aptitud necesarios al recomendarse la no utilización del campo principal de juego en la fecha de disputa de este encuentro en cuestión tras la conclusión de la implantación del nuevo césped natural.

En virtud de lo anterior, este Juez Único de Competiciones No Profesionales, RESUELVE:

AUTORIZAR la celebración del encuentro correspondiente a la jornada 6ª del grupo 1 de Primera Federación, AD CEUTA FC – ALGECIRAS CF, en el campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita.

Notifíquese a los clubes AD Ceuta FC y Algeciras CF, al Departamento de Competiciones de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 27 de septiembre de 2022.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales